

Nº Registro de Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
A39G06160	GRANDE ARAGON, Guadalupe	3
A39G03453	JIMENEZ JIMENEZ VALLEJO, Manuel	8
A39G05888	JIMENEZ LOPEZ, Ana	5
A39G01435	LACASA PEÑALVER, Consuelo	43
A39G05459	LACASA PEÑALVER, Jesús	10
A39G06207	LERIA SANCHEZ, Francisca	3
A39G05087	LOPEZ LEON, Manuel	5
A39G03593	LOPEZ DE VINUESA GUERRERO, Enrique	0
A39G01876	LUNA ROJAS, Fernando	33
A39G03761	MARTINEZ PRETEL, María Carmen	0
A39G05433	MENDOZA CABALLERO, Martín Jorge	0
A39G05696	MOLINA MEMBRILLA, Juan de Dios	11
A39G05548	MORENO SANCHEZ, Francisca Celia	0
A39G05874	MUÑOZ TORREGROSA, Esperanza	4
A39G05423	ORTIZ RUIZ, Eloisa	11
A39G06199	PEINADO ALVAREZ, Antonio José	1
A39G04194	PEREIRA SANZ, Tomás Jesús	0
A39G04203	PEREZ CAVA, Lucía	17
A39G05704	PIÑAS ARANDA, Juan	11
A39G01929	POZO OROZCO, Carmen	33
A39G06006	QUINTANA TORTOSA, José	2
A39G02067	RAMIREZ RAMIREZ, María Manuela	31
A39G01934	RICO SANCHEZ, Antonio	10
A39G05373	RIVAS VEGA, Gloria	0
A39G05389	RUDIO JIMENO, Isabel	0
A39G04648	SANCHEZ DIAZ, Eugenio	0
A39G05942	SANCHEZ GUIRADO, Purificación	5
A39G04675	SANCHEZ SANCHEZ, Josefina	0
A39G05756	SUAREZ BARCENA DE LLERA, Eduardo	11
A39G05944	TESORO LUMBRERAS, Juan	9
A39G06154	TORRES MUÑOZ, Margarita	0
A39G05751	VELASCO GARCIA, Manuel	11

2. EXCLUIDOS.

2.1. Derecho Preferente.- Consorte.

Nº Registro de Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
A39G06161	FERNANDEZ RODRIGUEZ, María Pilar (c), (d)	0
A39G05543	GOMEZ LA MAYOR, Purificación (c)	11

2.2. Derecho Preferente.- Destino Provisional.

Nº Registro de Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
A39G05115	GOMEZ MARIN, Nicolás (b)	
A39G04662	SANCHEZ MARCOS, Margarita (b)	

2.3. Generales.

Nº Registro de Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
A39G02206	ANDREO RUBIO, Lorenzo (c)	0
A39G01793	CAMILSON GONZALEZ, Luis (k)	33
A39G06014	CORTES SOTO, María Carmen (h), (j), (l)	0
A39G05169	ENCINAS PEREZ, María Luisa (i), (g), (j)	0
A39G03271	GONZALEZ JIMENEZ, Carmen (m)	0
A39G03454	JIMENEZ JIMENEZ, Obdulio (i), (g)	0
A39G03661	MANZANO BALESTRINO, María Luisa del (i), (g), (j)	4
A39G05505	MESA MARTIN, Concepción (b)	0
A39G04660	SANCHEZ LUQUE, José Gonzalo (a), (i), (g), (j), (m)	0

- a) Por no justificar fecha de ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.
- b) Por no adjuntar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Por no acreditar reciprocidad entre el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares y al que pertenece su cónyuge.
- d) Por solicitar plaza distinta de aquella donde presta servicios su cónyuge.
- e) Por presentar certificación de servicios en modelo no normalizado.
- g) Por no adjuntar declaración jurada.
- i) Por no adjuntar certificado médico.
- j) Por no adjuntar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- k) Por presentar la instancia fuera del plazo establecido para concursar.
- l) Por no indicar las provincias a las que corresponden las vacantes que solicita,
- m) Por presentar la relación de vacantes con tachaduras no salvadas bajo firma o confusa.

A N E X O II

1. Determinar la denominación correcta de las siguientes plazas:

ANDALUCIA.

Donde dice: Camas
Debe decir: Valencina-Camas.

Donde dice: Dalias
Debe decir: Dalias-El Ejido.

Donde dice: Castilleja
Debe decir: Castilleja de la Cuesta-Gines-Tomares.

A N E X O III

2. Suprimir las plazas que a continuación se relacionan y que fueron anunciadas indebidamente, toda vez que se encuentran en fase de reestructuración, conforme determina la normativa vigente, o están cubiertas en propiedad o declaradas a extinguir por imperativo del artículo 7.1.a) del Decreto 188/67, de 2 de febrero o pendientes de cuestión litigiosa/conforme al artículo 44.3 del Decreto 2120/71, de 13 de agosto, 6 afectados por la Orden de 28 de Marzo de 1.977.

ANDALUCIA

CADIZ

San Roque y Jerez de la Frontera.
Algeciras.
Puerto de Santa María.

CORDOBA

Bémez
Valenzuela.

GRANADA

Murtas.

JAEN

Campillo de Arenas.

SEVILLA

Ecija.
Dos Hermanas.

3. Incluir las plazas que a continuación se indican y que fueron omitidas indebidamente, toda vez que se trataba de vacantes con anterioridad al 30 de septiembre de 1.983, por jubilación, fallecimiento o excedencia voluntaria de sus titulares, o por estimarse que estaban cubiertas en propiedad cuando en realidad lo estaban con destino provisional o con carácter interino.

ANDALUCIA

HUELVA

Rociana del Condado.

MALAGA

Almachar.
Fuengirola.
Igualeja.
Montejaque.
Villanueva de Algaidas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de marzo de 1988, por la que se convocan cursos de especialización en educación física para profesores de EGB de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el proceso de mejora cualitativa de la Educación General Básica en Andalucía es necesario convocar cursos de especialización en Educación Física para Profesores de EGB con el objetivo de poder dotar a los Colegios Públicos de los recursos humanos nece-

sarios que permitan desarrollar y extender la Educación Física en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de ello esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero:

1. Convocar once cursos de especialización en Educación Física para funcionarios del cuerpo de profesores de EGB distribuidos según se especifica en el anexo I de la presente Orden.

2. Cada curso dispondrá de cuarenta plazas.

Artículo segundo:

El contenido, la metodología, las fases y el número de horas de cada curso será el establecido en el anexo I de esta Orden.

Artículo tercero:

En cada provincia habrá un director al frente de los cursos, nombrado por el Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, teniendo en cuenta la propuesta del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

Artículo cuarto:

Los cursos se organizarán por los Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia a través de los Centros de Profesores de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 5º del Decreto 16/86, de 5 de febrero (BOJA del 21) sobre creación y funcionamiento de los Centros de Profesores.

Artículo quinto:

La selección de los participantes se realizará de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de esta Orden por una comisión provincial que se constituirá al efecto presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue e integrado por los siguientes miembros.

- a) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.
- b) Los Coordinadores de los Centros de Profesores donde se desarrollen los cursos.
- c) El director de los cursos.
- d) Dos representantes de los sindicatos más representativos del profesorado de la provincia nombrados a propuesta de la Junta de Personal de la misma.
- e) Un representante del Servicio de Inspección.
- f) Un funcionario de la Delegación Provincial, designado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, que actuará de Secretario, con voz, pero sin voto.

Artículo sexto:

Los cursos tendrán la siguiente estructura:

1. Una fase teórica de 350 horas de duración.
2. Una fase práctica de al menos seis meses, desde su comienzo, con la temporalización específica que figura en el anexo I de esta Orden.
3. El contenido básico, que se especifica en el citado Anexo I será desarrollado a través de actividades presenciales, de seminarios permanentes y experimentación de proyecto de Educación Física coordinadas por los profesores de Educación General Básica asistentes a los cursos.

Artículo séptimo:

Las condiciones de participación de los profesores en los cursos será la siguiente:

1. La matrícula será gratuita. En ningún caso se abonarán bolsas de viaje.
2. Los profesores participantes en los cursos serán liberados del horario lectivo durante la realización de la fase teórica. Para ello las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia procederán al nombramiento de los sustitutos precisos dentro de los cupos que se establezcan para cada provincia por la Dirección General de Personal.
3. Los profesores participantes están obligados a asistir y realizar todas las actividades programadas para cada curso, incluidas las que se desarrollan con cargo a su horario de no obligada permanencia en los centros o dentro del período no lectivo.
4. Los profesores seleccionados se comprometen a realizar la fase práctica en el centro de EGB que les corresponda teniendo en cuenta sus preferencias y entre los ofertados por la administración educativa.

Artículo octavo:

Podrán participar en estos cursos los profesores numerarios de Educación General Básica que se encuentren en servicio activo y no

posean la especialización en Educación Física.

Una vez hecha pública la lista definitiva de aspirantes admitidos, el director y el equipo docente de cada curso podrán realizar una evaluación inicial de los mismos sobre la aptitud física y los conocimientos mínimos de los profesores seleccionados.

Artículo noveno:

Los profesores aspirantes presentarán su solicitud en el modelo que figura en el Anexo III de esta Orden, acompañando a la misma de un certificado médico sobre su situación física y cuantos documentos estimen oportunos que acrediten los servicios, méritos académicos y profesionales recogidos en el Anexo II. Las solicitudes se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de nuestra Comunidad Autónoma de 21 de julio de 1983 (BOJA nº 60 de 29 de julio), dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo décimo:

La comisión provincial a que se hace referencia en el artículo quinto para la selección de los aspirantes hará público la relación provisional de participantes en un plazo de diez días contados a partir del término del plazo de presentación de solicitudes, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante, estableciendo un plazo de cinco días naturales para las posibles reclamaciones. Finalizado éste, la comisión resolverá los mismos y hará pública la lista definitiva de los admitidos a la que se añadirán cinco suplentes por orden de puntuación. Dicha lista será remitida a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Artículo decimoprimer:

Para la selección de los equipos docentes, coordinación, seguimiento y evaluación de los cursos se creará una comisión regional formada por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.
- b) El Jefe del Servicio de Renovación Pedagógica.
- c) Los directores provinciales de los cursos.
- d) Podrán ser invitadas los especialistas de Educación Física que se determinen.

Artículo decimosegundo:

La calificación de los profesores se realizará a través de evaluaciones parciales de cada una de las fases del curso. Se tendrán en cuenta tanto la asimilación de los aspectos teóricos de las distintas áreas como la realización de trabajos prácticos. La asistencia deberá ser al menos del 90% del tiempo de duración del curso.

1. La calificación global será «apta» y «no apta». A los declarados «no aptos» en la fase teórica se les hará saber la fecha y condiciones para la realización de una nueva prueba. Los declarados «no aptos» en la fase práctica deberán realizar un nuevo proyecto y una nueva fase de prácticas.

2. Los actos de evaluación final, según modelo Anexo V, serán firmados por los componentes del equipo docente y certificadas por el director del curso, con el visto bueno del Delegado Provincial de Educación y Ciencia, y remitidas por duplicado ejemplar a la Dirección General de Renovación Pedagógica, dentro de los quince días siguientes al de finalización del curso. Esta Dirección General de Renovación Pedagógica efectuará los trámites oportunos para la expedición del correspondiente título a los profesores evaluados positivamente.

Artículo decimotercero:

El desarrollo de la fase práctica consistirá en:

1. Elaboración y desarrollo de una programación de Educación Física en el centro para el tiempo que dure la fase práctica en la que necesariamente se contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Organización y funcionamiento del departamento de Educación Física en el centro.
- b) Programación y realización de la Educación Física en el Ciclo Superior de la EGB.
- c) Programación y apoyo para su realización a los demás Ciclos de la EGB.

2. Participación en un Seminario Permanente de Educación Física.

3. Presentación de una memoria en la que se explicará el desarrollo y la evaluación de la programación presentada.

Artículo decimocuarto:

Para el seguimiento y la evaluación de esta fase práctica se constituirá una comisión provincial formada por:

- a) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.
- b) El director de los cursos.
- c) Un profesor tutor por cada 18 alumnos, que será licenciado en Educación Física o especialista en la materia, designado por el Delegado Provincial.

Las actas finales de la fase práctica, firmadas por todos los componentes de esta Comisión Provincial, serán certificadas por el director del curso con el visto bueno del Delegado Provincial y enviadas a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Artículo decimoquinto:

Las funciones del director provincial de los cursos serán:

La dirección pedagógico, orientación y organización del equipo docente y la coordinación entre la comisión regional y las comisiones provinciales establecidos en los artículos quinto y decimocuarto.

Artículo decimosexto:

Las funciones de los tutores a que se refiere el artículo decimocuarto serán las de seguimiento y asesoramiento directo a los profesores a través de dos vías:

- a) Seminarios Permanentes en que se encuentren adscritos los profesores de quienes es tutor.
- b) Visitas a los Centros en que están destinados los profesores de quienes es tutor para efectuar un análisis y seguimiento de las enseñanzas que realizan.

Todos los profesores que superen la fase práctica obtendrán el Diploma de Especialista en Educación Física.

Artículo decimoséptimo:

Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 24 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

1. Objetivos:

- 1.1.- Ampliar y profundizar en los contenidos básicos de Educación Física y áreas relacionadas de los niveles educativos de Preescolar y E.G.B.
- 1.2.- Desarrollar los aspectos psicológicos y didácticos de la Educación Física en la Escuela.
- 1.3.- Creación del Departamento de Educación Física en los Centros de EGB.
- 1.4.- Proporcionar el Diploma de Especialista en Educación Física.

2.- Estructura del Curso y contenidos básicos:

- Para cada curso se seleccionará un máximo de 40 asistentes. Los cursos constarán de las siguientes fases y módulos, con la temporalización que se expresa en el apartado correspondiente.
- 2.1.- Primera fase. Fase intensiva y de contenidos técnico-prácticos / que constará de 350 horas.
 - 2.1.1.- Módulo Bases Teóricas y Científicas de la E.Física (40 horas).
Desarrollo físico y motor de la evolución del niño de tres a catorce años. Su interrelación con el desarrollo intelectual y afectivo. Su incidencia en el aprendizaje.
Nociones de medicina deportiva, Educación física correctora.
Anatomía funcional y fisiología del esfuerzo.
 - 2.1.2.- Módulo Contenidos del Área de la E. Física (210 horas).
Educación Física de base y habilidades básicas.
Semántica del ejercicio.
Área de expresión.
El Juego.
Habilidades deportivas.
Cualidades físicas básicas.
Actividades de la Naturaleza.
 - 2.1.3.- Módulo Didáctica de la E.Física (160 horas).
Programación de la E.Física en E.G.B. y Preescolar.
Metodología de la E.Física aplicada a la EGB.
Medios materiales, didácticos y audiovisuales. Recursos.
Proceso de Evaluación en E.Física y Deportiva.
 - 2.1.4.- Módulo Departamento de E.Física (30 horas).
Creación y estructuración del Departamento de E.Física en un centro de EGB.
Instalaciones y material.
Legislación de la E.Física y Deportiva.
Organización de actividades complementarias.
 - 2.1.5.- Puesta en común y evaluación de la primera fase del curso (10 horas)
 - 2.2.- Segunda fase. Fase de prácticas.
En esta fase se realizarán actividades de aplicación y transferencia de los contenidos teóricos del curso a la práctica docente en su Centro de destino. Esta fase comprende:
 - a) Elaboración previa y experimentación de un plan de E. Física para el Centro.
 - b) Creación y puesta en marcha del Departamento de E.Física del Centro.
 - c) El seguimiento y evaluación se hará por medio de un tutor

d) Presentación de una memoria del periodo de prácticas al finalizar el curso escolar 88/89

2.3.- Temporalización de las fases:

Primera fase (teórica): 350 horas distribuidas entre los meses de Junio, Julio y Septiembre de 1.988

Segunda fase (práctica): Esta fase se realizará desde el 1 de octubre de 1.988 hasta el 31 de Marzo de 1.989.

3.- Profesorado:

Los cursos serán impartidos por equipos docentes formados según las siguientes normas:

- 1.- Estarán integrados por un director de curso y un número suficiente de profesores licenciados en Educación Física y con experiencia en otras áreas.
- 2.- La selección de los mismos se efectuará por la comisión regional recogida en el artículo decimoprimer y siguiendo los siguientes criterios:
 - a) Práctica docente en los distintos niveles educativos, en formación permanente del profesorado, especialmente en los de Preescolar y E.G.B.
 - b) Experiencia en organización y dirección de seminarios, grupos de trabajo y cursos de innovación y renovación pedagógica
 - c) Dirección o participación en proyectos sobre Educación Física y Deportiva
 - d) Publicaciones sobre Educación Física.

4.- Distribución de los cursos por provincias:

Almería.....	1
Cádiz.....	1
Córdoba.....	1
Granada.....	2
Huelva.....	1
Jaén.....	1
Málaga.....	2
Sevilla.....	2

La realización de cada curso se efectuará en aquel lugar que a juicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia ofrezca mayores posibilidades para su desarrollo y la asistencia de los profesores admitidos para la realización de cada curso.

ANEXO II.- BAREMO DEL CURSO DE EDUCACION FISICA

A.1.-SERVICIOS	Por año	Máximo
1.1.Servicio activo como funcionario de carrera o interino en el nivel EGB	1	5 puntos
1.2.Estabilidad como profesor propietario en el centro desde el que solicita.....	0,5	5 puntos
1.3. Desempeño de cargos directivos / (Director, Jefe de Estudios, Secretario	0,5	3 puntos
1.4. Servicio activo como funcionario de carrera o interino en otros niveles	0,25	2,5 puntos
1.5. Servicios prestados en la enseñanza privada en el nivel de EGB.....	0,25	2,5 puntos
1.6. Servicios prestados en Escuelas/ de menos de cuatro unidades contables zándose a partir del tercer año de servicios continuados.....	0,25	2 puntos

Nota: Las puntuaciones por servicios prestados en los apartados 1.1 y 1.4 no serán acumulables en el caso de prestarse simultáneamente y no podrán exceder de 5 puntos.

Los servicios se acreditarán en Hoja de Servicios certificada o con certificación del director del Centro visada por los Servicios de Inspección en el caso de ser prestados en la enseñanza privada.

A.2.-MERITOS ACADEMICOS

2.1. Valoración de la nota media del expediente académico de la situación exigida para la plaza objeto del concurso:

Sobresaliente.....	1,5	puntos
Notable.....	1	"
Aprobado.....	0,5	"
2.2.Premio extraordinario fin de carrera.....	2	"
2.3. Grado de Doctor.....	0,5	"
2.4. Certificado de Aptitud Pedagógica.....	0,5	"
2.5 Titulación académica diferente a la exigida para el ingreso en el Cuerpo al que pertenece.		
Licenciado.....	1,5	"
Diplomado o maestro de 1ª Enseñanza.....	1	"

A.3. MERITOS PROFESIONALES

- 3.1. Por cursos de perfeccionamiento relacionados con la Educación Física, con un total de 30 horas, convocados, patrocinados o reconocidos por el MEC o la Consejería de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía..... 0,25
(Hasta un máximo de 6 puntos proporcionalmente al número de cursos y horas realizadas)
- 3.2. Por actividades realizadas durante un curso escolar en proyectos de Renovación Pedagógica, Seminarios Permanentes, Investigaciones y experiencias directamente relacionadas con la E. Física, convocadas y reconocidas por el MEC o la Consejería de Educación u otras Consejerías de la Junta de Andalucía..... 1 punto
(Hasta un máximo de 5 puntos, proporcionalmente al número de cursos y horas realizadas).
- 3.3. Por colaboración en la realización de prácticas de alumnos de E. Universitaria del Profesorado de E.G.B., prácticas de Agregados I.N.B., etc. Por curso..... 0,5 puntos
(Hasta un máximo de 3 puntos).
- 3.4. - Publicaciones sobre temas didácticos científicos relacionados con la Educación Física..... 0,5 puntos
(Hasta un máximo de 4 puntos).

A N E X O III

(Modelo de Instancia)

Ilmo. Sr.:

El Profesor de E.G.B. cuyos datos figuran a continuación:

Apellidos _____ Nombre _____
 Fecha de nacimiento: _____ N° Registro Personal: _____
 u.n.i. _____ Domicilio _____
 Telefono _____ Localidad _____ D.P. _____
 Provincia _____
 Centro de destino: _____ Localidad _____
 Nivel Preescolar _____ E.G.B. _____ Area _____

Curso _____ Propietario definitivo Propietario provisional
 Títulos, cursos y actividades que acredita, relacionados con la E. Física:

SOLICITA a V.D. participar en el Curso de Especialización en E. Física para Profesores de E.G.B. a celebrar en (1) _____

_____ al mismo tiempo que se compromete, en caso de ser admitido a realizar la fase práctica en el centro de E.G.B. que le correspondiere (de acuerdo con el apartado 6.4 de la Orden de convocatoria):

_____ a _____ de _____ 1.988

El Profesor.

A N E X O IV

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN _____
 CENTRO DE PROFESORES DE _____

Relación de Profesores de E.G.B. solicitantes para realizar el curso de Educación Física.

Apellidos y Nombre (1)	Destino Centro y Localidad	N° de Registro Personal	Puntuación

(1) Por orden de puntuación.

A N E X O V

DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA DE _____

ACTA DE EVALUACION FINAL de los profesores de Educación General Básica / que han realizado el curso de especialización en Educación Física, convocado por Orden de _____ de _____ de 1.988, celebrado en la localidad de _____ y desarrollado desde el _____ de _____ de 1.988 al _____ de _____ de 1.989, con / una duración de _____ horas.

Apellidos y nombre (1)	N° de Registro Personal	Localidad de destino	Calificación (2)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
etc.			

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente Acta en _____ a _____ de _____ de 1.988

El Coordinador del Curso.

VºBº

El Delegado Provincial

Fdo.:

(1) Relación por orden alfabético
 (2) Apto, no apto.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra presidente de la Comisión que ha de resolver un concurso para la provisión de plaza de los cuerpos docentes universitarios.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de noviembre de 1986 la Resolución de este Rectorado de 23 de octubre, por la que se hacía pública la composición de la Comisión que habría de resolver el concurso para la provisión de plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento «Psicobiología», convocado por Resolución de 30 de diciembre de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero de 1986) y habiéndose producido el supuesto contemplado en el artículo 6º. 12, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Nombrar Presidente Titular de la citada Comisión a don Mariano Yela Granizo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Nombrar Presidente Suplente de la citada Comisión a don Alfonso Ledesma Jimeno, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

La Comisión quedará constituida tal como se relaciona en el anexo de la presente Resolución.

Contra esta Resolución podrán presentar los interesados la reclamación prevista en el artículo 6º. 8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.- El Rector, Julia Pérez Silva.

A N E X O

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 30 DE DICIEMBRE DE 1985 (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero de 1986)